

Demanda de inconstitucionalidad. Sentencia C-197 de 2023

Antecedentes del caso

Un hombre interpuso demanda de inconstitucionalidad en contra de una disposición de la Ley 797 de 2003 que exige el mismo número de semanas cotizadas a mujeres y hombres para obtener la pensión de vejez, pues consideró que vulnera el derecho de las mujeres a la seguridad social y a la igualdad material en el acceso a la pensión por vejez.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Constitucional Colombiana señaló, a partir de los estándares universales, interamericanos y nacionales, que el derecho a la seguridad social es el conjunto de medidas institucionales para que las personas trabajadoras y sus familias afronten los riesgos sociales que les impidan realizar sus actividades laborales. De éste surge el derecho a la pensión, el cual constituye una prestación mensual con el fin de asegurar a la persona trabajadora un ingreso digno cuando su capacidad laboral o producción económica se disminuya por la edad; y se presta bajo la coordinación y dirección del Estado, con sujeción a los principios constitucionales de eficiencia, solidaridad, universalidad, progresividad y sostenibilidad financiera.

Además, puntualizó que, en materia de seguridad social, el Órgano legislador tiene limitada su libertad configurativa por el principio de igualdad, por lo tanto, debe adoptar medidas afirmativas en favor de grupos expuestos a condiciones de vulnerabilidad como lo son las personas mayores y las mujeres. En el caso de las mujeres, debe considerar que enfrentan distintas dificultades que pueden interrumpir sus periodos de ocupación lo que significa la imposibilidad de completar los aportes necesarios para obtener una pensión.

En el caso, la Corte advirtió que, en el marco legal colombiano, existe otra norma que dispone la edad mínima de retiro (hombres 62 años y mujeres de 57), la cual es una medida positiva para compensar las circunstancias adversas que afrontan las mujeres. Al verla en conjunto con la disposición combatida, observó una vulneración a los derechos de seguridad social, a la pensión, la dignidad humana, la igualdad, al mínimo vital y a una protección especial en el ámbito laboral, pues las mujeres deben acreditar la misma cantidad de semanas que los hombres en un periodo más corto para acceder a la pensión de vejez en condiciones dignas y equitativas.

Resolutivos

La Corte Constitucional Colombiana declaró inconstitucional el precepto impugnado, así como una disposición de la Ley 797 de 2003, por sus efectos para las mujeres. Además, ordenó al Congreso, en coordinación con el Gobierno Nacional, adoptar un régimen de pensiones de vejez con enfoque de género. En caso de que ello no se cumpla, dispuso reducir progresivamente el número de semanas de cotización hasta alcanzar las 1000 semanas. Finalmente, los exhortó a adoptar políticas y programas complementarios para cerrar la brecha de género, favorecer el acceso a la pensión de las mujeres y reconocer la economía del cuidado.